





**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA SECRETARÍA DE
ATENCIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN COMUNAL DEL GOBIERNO DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de diciembre de 2024, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidenta, Dra. Isabella Karina Leguizamón, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "EL CONSEJO"), y por la otra parte Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "LA SECRETARÍA"), representada en este acto por el Secretario de Gobierno y Vínculo Ciudadano, Lic. César Ángel Torres, con domicilio en Uspallata 3160, de esta Ciudad, y en adelante denominados en forma conjunta como "LAS PARTES", convienen en celebrar el siguiente Convenio Específico de Colaboración y Cooperación, de acuerdo a los siguientes Antecedentes y que se sujetará a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación.

ANTECEDENTES: Que con fecha de junio del 2023, "LAS PARTES" han suscripto un Convenio Marco de Colaboración y Cooperación en el que se han acordado llevar conjuntamente acciones y proyectos tendientes a la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional. Que la Ley N° 6.684 de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, determina que las tareas de apoyo necesarias para la actividad del Jefe de Gobierno son atendidas por diversas Secretarías, de conformidad con las facultades y responsabilidades que le fueran conferidas por la misma.



Que a través del artículo N° 32 de la ley citada ut supra, se establecieron las atribuciones de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano; Que en este orden de ideas, por intermedio del inciso 1) del citado artículo, se estableció que entre los objetivos de "LA SECGVC" se encuentra la de intervenir en la administración del Registro Civil y Capacidad de las Personas en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por medio del Decreto N° 387/23 y sus modificatorios, se estableció la estructura orgánico funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, indicando como dependencias de la mencionada Secretaría a la Dirección General Adjunta del Registro del Civil y Capacidad de las Personas en el ámbito de la Subsecretaría de Servicios al Ciudadano.

Que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires integra el Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires como órgano permanente de selección de



magistrados y de administración, conforme surge del artículo 107 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la Ley N° 6451, tiene por objeto establecer el Juicio por Jurados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en cumplimiento de los artículos 5°, 118, 122, 123 y 126 de la Constitución Nacional y el artículo 81, inciso 2° y 106 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que asimismo, en su artículo 14 dispuso que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires elaborará el Padrón de Jurados con las personas que cumplan los requisitos previstos en la Ley y que se encuentren registrados en el Padrón Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la Oficina de Jurados, el primer día hábil del mes de octubre de cada año.

Que en este sentido, el Consejo de la Magistratura entiende que resulta de imprescindible necesidad llevar a cabo diferentes acciones con el objeto de intercambiar las bases de datos que las partes poseen y crean oportunas, relacionadas con los/as ciudadanos/as preseleccionados/as cada año para integrar los jurados populares en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establecido en la Ley N° 6.451 y el marco legal vigente, respetando el marco legal vigente, en especial lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 25.326.

Que en este contexto, el presente Convenio Específico pretende mejorar los datos obtenidos sobre el domicilio real de los/as posibles juradistas, a los efectos de cumplimentar la notificación fehaciente. Asimismo, resulta de interés poder acceder a otros instrumentos de comunicación con los ciudadanos preseleccionados.

Que toda vez que “LAS PARTES” poseen la capacidad institucional y administrativa necesaria para encarar proyectos en conjunto, colaborar para el cabal cumplimiento de sus funciones y se encuentran facultados para suscribir convenios de cooperación, resulta oportuno establecer un instrumento que posibilite la vinculación institucional entre “LAS PARTES”, posibilitando a su vez la implementación de actividades de colaboración a tal fin.

Por ello, “LAS PARTES” acuerdan las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: OBJETO. “LAS PARTES” se comprometen a intercambiar las bases de datos que poseen, relacionadas con los/as ciudadanos/as preseleccionados/as para integrar los jurados populares en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SEGUNDA: TAREAS A REALIZAR. “El CONSEJO”, se compromete a remitir un listado anual con los/as ciudadanos/as preseleccionados/as para integrar los jurados populares de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. “LA SECRETARÍA” se



compromete a remitir la información pertinente de esas personas, en base a lo que surja de las bases de datos, con el debido resguardo de toda información personal adicional.

TERCERA: RECURSOS. El presente acuerdo no genera erogación alguna para "LAS PARTES".

CUARTA: ENLACES OFICIALES. A los efectos de la fiscalización del desarrollo de las tareas "EL CONSEJO" designa al Dr. Germán Gonzalo de Dios Pajón y a la Dra. María Julia Venslavicius con facultades para prestar conformidad tanto respecto de los resultados parciales, como del cumplimiento total de las obligaciones que emergen del presente. Por su parte, "LA SECRETARÍA" designa al Director General Adjunto del Registro Civil y Capacidad de las Personas, Sr. Pablo Feito, como responsable de las diferentes acciones. Los enlaces designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente Convenio Específico ni otros convenios a firmarse, sin poseer conformidad fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

QUINTA: EXCLUSIVIDAD-INDEMNIDAD. La existencia de este acuerdo no limita en forma alguna el derecho de "LAS PARTES" a formalizar convenios semejantes con otras instituciones. La suscripción del presente no implica otro vínculo entre "LAS PARTES" que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo. Asimismo, "LAS PARTES" se obligan mantener indemne a la contraria ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes en virtud de acciones u omisiones operadas durante la ejecución del presente Convenio.

SEXTA: RESCISIÓN. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente Convenio Específico unilateralmente y sin expresión de causa comunicando fehacientemente y por escrito a la otra parte con una antelación de al menos TREINTA (30.-) días. La rescisión no dará derecho a "LAS PARTES" a reclamar indemnización de naturaleza alguna.

SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de surgir alguna controversia, "LAS PARTES" se comprometen a resolverlas de manera amigable y de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia y, de conformidad con las finalidades que le son comunes. Para el caso que no se llegue a un acuerdo amistoso, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

OCTAVA: VIGENCIA. El presente Convenio Específico, tendrá una duración de DOS (2.-) años contados a partir de su firma. Será renovado automáticamente por periodos iguales y consecutivos salvo que alguna de "LAS PARTES" notifique fehacientemente su voluntad en contrario, en cuyo caso deberá manifestarlo con una antelación de treinta (30.-) días corridos, sin que origine derecho a reclamar indemnización alguna.



NOVENA: DOMICILIO. A los fines de ser tenidas por validas, las comunicaciones derivadas del presente acuerdo deberán efectuarse en los domicilios constituidos en el encabezado, con excepción de las notificaciones judiciales que para "LA SECRETARÍA" deberán ser cursadas al domicilio legal sito en la calle Uruguay N° 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires., de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y la Resolución N° 77-PG- 2006.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de diciembre de 2024.

Dra. Isabella Karina Leguizamón
Presidenta
Consejo de la Magistratura CABA

Lic. César Angel Torres
Secretario
Secretaría de Gobierno y
Vínculo Ciudadano CABA